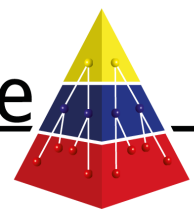


Monitor Electoral

Junio 2012, N° 60, Año 8

súmate



¿CAPTAHUELLAS SIN HUELLAS?

El 22 de Junio arrancó el Operativo "Pon Tu Huella" del CNE, denunciado por Súmate como extemporáneo e ineficiente. Además, sería ilegal la incorporación de las huellas capturadas en este operativo en el Registro Electoral (RE) ya cerrado el 15 de Abril pasado y publicado el 25 de Junio; porque según el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales las huellas dactilares forman parte del RE, y en Mayo culminó la oportunidad legal de ajustar cualquiera de sus datos. Es insólito que sea en esta fecha, luego de cerrado el RE para las elecciones de 2012, cuando el CNE despliegue finalmente el operativo para incorporar nuevos registros de huellas.

Más aún, el CNE ha lanzado este Operativo informando que **"Se trata de una jornada abierta a la que pueden acudir todos los ciudadanos (...) inscritos en el RE que quieran verificar y actualizar la calidad de su huella dactilar en la base de datos del CNE, con el fin de agilizar el ejercicio de su derecho..."**. En realidad los electores que asisten no reciben ninguna información que les permita hacer alguna verificación. Tampoco el CNE ha explicado qué significa o a cuántas huellas se les debe "actualizar la calidad". Es decir, se desconoce si a la fecha el CNE tiene huellas para los 18.903.143 electores habilitados para votar el 7 de Octubre y cuántas de estas huellas carecen de la calidad requerida para que las nuevas captahuellas funcionen efectivamente.

Con el despliegue de este Operativo, al fin el CNE admite la necesidad de recabar huellas. Sin embargo, continúa el hermetismo acerca de los resultados de las pruebas de funcionamiento del nuevo sistema de captación de huellas y se sigue posponiendo recurrentemente la necesaria auditoría a las huellas disponibles.

La auditoría de las huellas nunca se ha realizado. Desde la incorporación de las captahuellas en los procesos electorales venezolanos, por primera vez en el Referendo Revocatorio de 2004, y especialmente desde la aprobación en Mayo de 2011 de una captahuella por cada máquina de votación para los procesos electorales de 2012, esta importante información se le ha solicitado al CNE reiteradamente; para poder conocer la cantidad y calidad de estas huellas, y verificar así la posibilidad real y las características específicas que puede tener el proceso de comparación electrónica entre la huella dactilar de la persona que se presenta en el recinto electoral el día de los comicios, con la huella registrada para la misma en sus datos en el RE.

Aún se desconoce la cantidad de huellas de las que dispone el CNE, luego de que el 23 de Abril la propia Presidenta de este organismo, antes de la publicación del RE Preliminar, informó que les faltaban 1.247.297 huellas que recabarían en el Operativo "Pon Tu Huella". En esa misma alocución dijo también que las huellas que

no pudieran recolectar en este Operativo le serían requeridas al SAIME. Ahora que éste ya arrancó, los vóceros del organismo rehúyen la pregunta de cuántas huellas aún le faltan. Pareciera que, ante la evidencia de la ilegalidad de agregar nuevas huellas a un RE ya cerrado, el CNE prefiere hacer creer que dispone de todos los registros; como si la "actualización" de una huella defectuosa no representara igualmente el ajuste ilegal de un dato en un RE ya cerrado.

Es tal el nivel de confusión generado por el CNE, que a estas alturas hay un total desconocimiento incluso acerca del origen de las huellas, que en principio podrían provenir de las recabadas por el CNE y/o del mismo SAIME. A los fines de la necesaria auditoría, es fundamental conocer el origen de cada huella, sobretodo porque de la calidad y características digitales de las mismas dependerá la capacidad del sistema para "reconocer" a cada elector.

A partir de esta primera información básica para iniciar la auditoría, un segundo análisis debería hacerse sobre la calidad de las huellas, que debe diagnosticarse en función de las características técnicas de las captahuellas para reconocer efectivamente a cada elector. Según el CNE, un objetivo principal del Operativo "Pon Tu Huella" sería el de capturar huellas actualmente defectuosas, o mejorar la calidad de las huellas de las que disponen. En una revisión de las huellas, los auditores deberían comprender y explicar claramente al país cuántas huellas defectuosas hay, y bajo qué criterios se consideran los distintos niveles de "defecto" que estas tendrían.

A pesar de que el CNE ha ofrecido que esta auditoría se llevará a cabo, la entrega de los datos se ha pospuesto sucesivamente. En apenas tres meses, que es el tiempo que falta para las elecciones presidenciales, con un RE ya cerrado del que las huellas forman parte, parece obvio que este escaso tiempo será insuficiente para ejecutar un estudio de esta naturaleza, determinar las conclusiones y, de ser el caso, aplicar las recomendaciones correspondientes.

Estas nuevas acciones tardías del CNE no hacen más que consolidar la tesis ya planteada por Súmate en denuncias previas: el organismo electoral no tiene cómo justificar técnicamente la incorporación de las nuevas captahuellas en los procesos electorales de 2012. El tiempo se agota y la única salida razonable técnicamente será la eliminación de las captahuellas del proceso de votación en cada mesa electoral, al menos para las elecciones de 2012.





Procesos

Captahuellas: ¿necesarias?

Para el uso confiable de las captahuellas en los procesos electorales futuros es necesario practicar una auditoría previa, que permita precisar la cantidad y la calidad de las huellas que conforman la base de datos disponible, para la aplicación adecuada de este sistema.



La precisión de la cantidad no se limita a conocer el total de huellas disponibles. Es necesario:

A.- Caracterizar la base de datos desde el punto de vista del origen de las huellas, que en el caso venezolano pudiera partir de cinco (5) fuentes distintas:

- 1) Recabadas por el CNE durante elecciones anteriores;
- 2) Provenientes del SAIME, de los operativos de emisión o actualización de documentos de identificación (cédulas y/o pasaportes);
- 3) Provenientes del SAIME, de bases de datos distintas a la de producción de documentos de identificación;
- 4) Provenientes de operativos del CNE exclusivos para recabar huellas;
- 5) Otras fuentes.

B. Identificar cantidad de huellas al nivel de Mesa de Votación.

C. Precisar cantidad de registros disponibles en la base de datos para cada dedo del elector.

La precisión de la calidad de las huellas se debe llevar a cabo a través de procesamientos exhaustivos. Entre los exhaustivos, debe compararse cada huella contra todas las demás disponibles en la base de datos, para verificar que en efecto cada uno de los registros corresponde a personas distintas. Para ello, según los niveles de ajuste que se establezcan para ejecutar esta comparación, quedarán registros que el sistema declarará como posibles coincidencias y que sólo una revisión adicional –que requiere normalmente un análisis dactiloscópico humano realizado por un experto – podrá determinar si las huellas corresponden a la misma persona o no.

La información acerca de las cantidades, descrita anteriormente, es fundamental para el diseño estadístico de las muestras que permitirán practicar otros análisis necesarios para determinar la calidad de las huellas; así mismo, será necesario familiarizarse con los detalles de la tecnología de “reconocimiento” o de comparación de los registros electrónicos, para determinar los criterios que permitirán definir si las huellas tienen la calidad adecuada. En todo caso, dicha calidad vendrá dada por la capacidad de la huella registrada para permitir una comparación electrónica, realizada por el sistema de la captahuella, con la huella presentada en la mesa de votación. Para facilitar esta auditoría muestral, se esperaría que el CNE identificara previamente en qué nivel de “calidad” se encuentra cada huella, a fin de formular muestras estadísticamente representativas para cada nivel, comprobando así la eficacia del diseño tecnológico del cual depende el funcionamiento adecuado de la nueva plataforma propuesta por el CNE, para ser aplicada a partir de las elecciones del 07 de Octubre.

Actores

Circunscripciones instrumento político del CNE

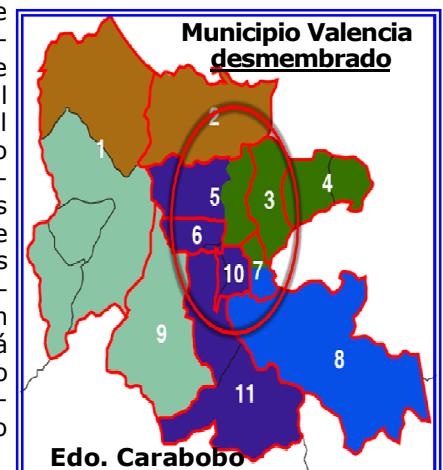
Para el 16 de diciembre de este año están previstas las elecciones para Gobernadores de Estados y Consejos Legislativos Regionales que corresponden al período 2012-2016. Recientemente el CNE presentó las nuevas circunscripciones para la elección de los Representantes Nominales de cada uno de los 23 consejos legislativos, las cuales se realizaron de acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) y que regirán en este proceso.

¿Qué implicaciones tiene la aplicación de esa ley? ¿Cómo queda la representación y las circunscripciones electorales?

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 162 establece que el Consejo Legislativo se conforma con un número no menor de siete ni mayor de 15 miembros. El número de miembros del Legislativo Regional depende de la cantidad de habitantes del estado respectivo. En la antigua Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) se establecía que toda circunscripción electoral debía ser constituida por agrupamientos de unidades político-territoriales de la misma especie, es decir que en el caso de la Asamblea Nacional y los Consejos Legislativos Estadales, las Circunscripciones se debían formar únicamente con agrupaciones de Municipios y no con combinaciones de Municipios con Parroquias, por ejemplo. El Artículo 19 de la nueva ley, LOPRE, permite el desmembramiento de algunas unidades político-territoriales para formar circunscripciones de manera combinada, ya sea Municipios con Parroquias de otros Municipios o dividiendo un mismo Municipio en varias Circunscripciones distintas entre sí.

No están claros los criterios empleados por el CNE en la elaboración de esta nueva distribución político-territorial-electoral, pero en algunos casos tienen motivación presumiblemente más política que técnica. En este caso estarían diseñadas para favorecer a un determinado grupo político, así sea minoría dentro del estado.

Una de las estrategias del CNE sería atomizar la votación en determinados Municipios por vía del desmembramiento para reducir el posible efecto aplanadora que se imponía cuando el municipio era una sola Circunscripción, lo cual con las nuevas disposiciones jurídicas se hace de manera discrecional y selectiva en algunos estados mientras que en otros no. Esa atomización selectiva demuestra que en algunos estados hay Municipios que concentran tal cantidad de electores que por sí solo decide el resultado electoral casi sin contrapeso por parte de los demás Municipios. Esos Municipios altamente concentrados son los que albergan las capitales de estado. Un ejemplo ilustrativo está en el Estado Carabobo y cómo fue desmembrado el Municipio Valencia.

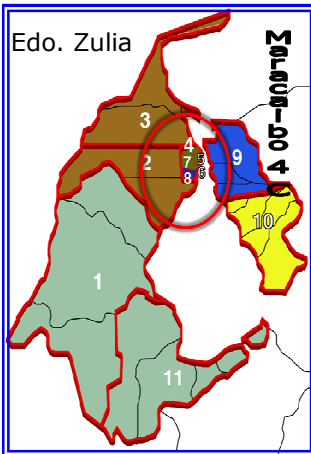




La oposición pudo ganar en 2008 la Gobernación de Carabobo gracias a que la alta concentración de electores del Municipio Valencia representa un porcentaje muy significativo de la votación total del estado y los votos opositores se concentraron hacia el candidato de la Unidad a Gobernador. En la derogada LOSPP, la unidad mínima para la conformación de circunscripciones eran los municipios, de acuerdo con esta ley el Municipio Valencia no podía ser desmembrado, por el contrario, en las últimas Elecciones Regionales 2008, formaba parte de una circunscripción –donde además estaba el Municipio Naguanagua– que elegía cuatro diputados nominales dada su base poblacional. En la LOPRE pueden ser las parroquias e incluso las comunas las unidades de agrupación más chicas para la distribución de los circuitos electorales y el instrumento legal deja a juicio del CNE la aplicación de dicho criterio. Basándose en la discrecionalidad que le da la nueva ley, el CNE separó al Municipio Naguanagua de su circuito original y lo unió al Municipio San Diego para formar la circunscripción 5, mientras que el Municipio Valencia fue desmembrado en tres circunscripciones que elegirán los mismos cuatro diputados que eligió en 2008:

- Circunscripción 6, formada por 5 Parroquias (elige un diputado);
- Circunscripción 10, formada por 10 Parroquias (elige un diputado);
- y Circunscripción 11, formada por dos parroquias (elige 2 diputados).

Además de la disparidad que se evidencia en la forma de dividir las nueve parroquias del municipio es posible identificar una intencionalidad política en la conformación de las circunscripciones, ya que si se extrapolaran los votos de 2008 a esta nueva estructura geográfica electoral, la oposición pasaría de potencialmente ganar cuatro diputados a posiblemente perder tres, obteniendo solamente el diputado de la Circunscripción 6. De acuerdo con este escenario hipotético, siendo mayoría la opción opositora, ésta ganaría menos diputados que la opción oficialista, algo similar a lo ocurrido en las elecciones parlamentarias de 2010 bajo la aplicación discrecional de los principios contenidos en la LOPRE.



Casos parecidos se encuentran en otros estados como Zulia, con el Municipio Maracaibo, y Lara, con el Municipio Iribarren, donde se cumplen exactamente las mismas premisas del caso Carabobo, cambiando la conformación de las circunscripciones del 2008 de manera radical, sin explicar los criterios empleados a los electores y dejando la impresión de que en toda esta redistribución de los circuitos, pudieran estar prevaleciendo criterios más políticos que técnicos.

Electores

Reglamento Especial sobre Campaña Electoral 2012

Las acciones fundamentales de toda campaña electoral incluyen proselitismo político tradicional, mediante el contacto directo de los candidatos con sus electores; **y propaganda electoral**, a través de la difusión de la oferta

electoral en medios de comunicación social (tradicionales y digitales) con el fin de llegar a millones de electores.

La campaña debe estar sujeta a normas que garanticen la igualdad y equidad de condiciones, a todos los candidatos y fuerzas políticas que los respaldan así como la neutralidad e imparcialidad de los poderes públicos. Las Normas de Propaganda y Publicidad Electoral deberían establecerse antes o simultáneamente con la convocatoria a las elecciones (29 de marzo de este año) y deben contener el alcance y las limitaciones para los diferentes actores en la campaña electoral, como las sanciones para cada tipo de infracción.

El pasado 26 de junio el CNE publicó en Gaceta Electoral la normativa para esta Campaña Electoral, dando cumplimiento con ello al artículo 71 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), que le otorga la potestad de establecer el lapso de campaña y sus regulaciones específicas para cada proceso electoral:

1. El Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (publicado en Gaceta Electoral Nº 628 del 26 de junio de 2012) y
2. El Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para la Elección Presidencial 2012 (publicado en Gaceta Electoral Nº 628 del 26 de junio de 2012).

Los Reglamentos fueron publicados a cuatro días del inicio de la Campaña Electoral. Igualmente es de señalar que el Título VI del Reglamento General de la LOPRE sobre la Propaganda durante la Campaña Electoral, es insuficiente:

- **No** regula la transmisión de las cadenas, del programa Aló Presidente y las transmisiones especiales del Presidente de la República en el período establecido para la campaña electoral.
- **No** prohíbe la promoción de la gestión de los gobiernos tanto nacional como los regionales, aunque indique que la misma no debe tener contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral. ¿Quién determinará cuándo tiene o no tiene contenido electoral?

El CNE regula, por primera vez, a los organismos y funcionarios públicos (artículos 221 al 223 del Reglamento General de la LOPRE).

En cuanto al Período de la Campaña Presidencial del 7 de octubre el Reglamento establece un lapso que va desde las 06:00 a.m. del domingo 01 de Julio hasta las 12:00 p.m. del 04 de Octubre, 96 días. También se ha regulado el tiempo y el espacio para propaganda y publicidad electoral en el Reglamento Especial del CNE para la Campaña Electoral, artículos 2 al 5:

Campaña en Televisión: La difusión de propaganda electoral a través de la televisión pública y/o privada, servicios de televisión por señal abierta nacionales o regionales, con un tiempo máximo de tres (03) minutos diarios, por prestador, no acumulables.

Campaña en Radio: La difusión de propaganda electoral en los prestadores de servicios de radio en el ámbito nacional y/o regional, cuatro (04) minutos máximos, diarios por prestador de servicio, no acumulables.

Campaña en Prensa: En periódicos de circulación nacional, regional y/o local, tamaño estándar, hasta media (1/2) página diaria, y en tamaño tabloide, hasta una (1) página diaria, no acumulable.

Campaña en Telefonía Celular: La difusión de propaganda electoral a través de operadores de telefonía celular, por hasta tres (3) mensajes de textos semanales, no acumulables.



CNE: despedaza al país con las Circunscripciones de 2012

En el cuadro a continuación se presentan los casos emblemáticos de cinco estados del país donde hubo reajuste en las Circunscripciones Electorales de cara a las elecciones de Consejos Legislativos Regionales en el próximo mes de diciembre: Anzoátegui - Aragua - Lara - Miranda y Bolívar. Todos los casos señalados pertenecen a los principales centros urbanos de cada estado, donde está asentada la ciudad capital. Amparado en la Ley Orgánica de Procesos Electorales vigente el CNE se permite desmembrar municipios en grupos de parroquias o unir parroquias a otros municipios para en la conformación de las Circunscripciones Electorales. Asimismo tomando los resultados de las elecciones par-

lamentarias de 2010 aplicados a las circunscripciones de 2012 se puede estimar qué tendencia se beneficiaría de esta nueva distribución político-territorial-electoral. Aún el Consejo Nacional Electoral no ha hecho público los criterios específicos para justificar este reajuste en las Circunscripciones, pero parece evidente que se trata de un nuevo caso de "gerrymandering", en el que manipulando artificialmente las unidades político-territorial-electoral para evitar la posibilidad de crecimiento de un sector en contienda y potenciar las victorias del otro sector, logra obtener mayorías de representación aunque no logren la mayoría en votos (Más información en páginas internas)

RESULTADOS ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2010 AGRUPADOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS ELECCIONES CONSEJOS LEGISLATIVOS ESTADALES

CIRCUNSCRIPCIONES C. LEGISLATIVO 2008								CIRCUNSCRIPCIONES C. LEGISLATIVO 2012						
Estado	2008 Circ.	Municipio	Cant. Electores Actas	Cant. Votos totales	Cant. Votos PSUV	Cant. Votos MUD+PPT	Cant. Diputados Nominales	2012 Circ.	DESCRIPCION	Cant. Electores Actas	Cant. Votos totales	Cant. Votos PSUV	Cant. Votos MUD+PPT	Cant. Diputados Nominales
ANZOATEGUI	2	BOLIVAR	248.073	163.815	71.981	83.042	2	5	MP. BOLIVAR (Pq. El Carmen)	112.914	76.244	32.332	39.669	2
								6	MP. BOLIVAR (Resto)	171.542	113.464	51.924	56.169	2
ARAGUA	2	GIRARDOT	326.090	224.897	91.502	122.820	2	1	MP. GIRARDOT (Pq. Las Delicias, Choroní, Madre María, Andres Eloy Blanco y Crespo)	184.642	129.680	45.203	79.039	2
								2	MP. GIRARDOT (Pq. P.J. Ovalles, Los Tacariguas y Casanova Godoy)	141.448	95.217	46.299	43.781	1
LARA	2	URDANETA, IRIBARREN, CRESPO	712.260	490.628	175.440	292.534	6	2	MP. URDANETA y CRESPO	70.742	44.885	22.284	20.910	1
								3	MP. IRIBARREN (Pq. Catedral y Santa Rosa)	150.293	110.653	25.951	80.422	2
								4	MP. IRIBARREN (Pq. Aguedo F Alvarado, Tamaca, El Cuji y Unión)	164.814	109.754	45.486	58.831	2
								5	MP. IRIBARREN (Pq. Buena Vista, Juárez y Juan de Villegas)	210.504	139.749	59.634	72.463	2
								6	MP. IRIBARREN (Pq. La Concepción)	115.907	85.587	22.085	59.908	1
								2	MP. BARUTA, CHACAO, EL HATILLO y SUCRE (Pq. Leoncio Martínez)	88.495	65.112	16.353	46.816	1
MIRANDA	2	BARUTA Y EL HATILLO	275.500	190.821	29.275	157.905	1	2	MP. BARUTA, CHACAO, EL HATILLO y SUCRE (Pq. Leoncio Martínez)	88.495	65.112	16.353	46.816	1
								3	MP. SUCRE (Resto)	416.581	285.119	43.469	235.808	2
								4	MP. PLAZA	332.027	223.634	88.451	130.038	2
BOLIVAR	1	HERES, CEDEÑO Y SUCRE	266.451	158.048	79.016	70.922	2	4	MP. PLAZA	332.027	223.634	88.451	130.038	2
								5	MP. ZAMORA	288.637	197.167	98.041	91.927	2
								1	MP. HERES (Pq. Marhuanta, Panapana, Vista Hermosa y Catedral)	104.626	68.453	28.455	36.723	1
	2	CARONÍ, PADRE P. CHIEN, PIAR (**)	501211	320644	153326	153269	4	2	MP. HERES (Agua Salada, Orinoco, Zea, La Sabaneta y José A. Páez)	104.548	61.809	32.049	26.252	1
								3	MP. SUCRE Y CEDEÑO	57.277	27.786	18.512	7.947	1
								4	MP. CARONÍ (Pq. Once de Abril, Vista al Sol y Yocoima)	96.794	54.277	34.969	16.651	2
6	MP. CARONÍ (Pq. Chirica, Dalla Costa y Simón Bolívar)	162.333	100.783	55.497	40.526	2	5	MP. CARONÍ (Pq. Pozo Verde, Unare, Universidad y Cachamay)	163.891	117.916	42.867	70.535	2	
							6	MP. CARONÍ (Pq. Chirica, Dalla Costa y Simón Bolívar)	162.333	100.783	55.497	40.526	2	

Monitor Electoral: una publicación de **Súmate Junio 2012, Nº 60, Año 8.**

Director: **Ricardo Estévez** — Jefe de Información: **José Enrique Delgado**

Producción de las Coordinaciones **Súmate: Contraloría Ciudadana y Comunicación y Medios.**

www.sumate.org - Twitter: @sumate